ORDENANZA

VISTO:

La Resolución del Poder Ejecutivo Nº 434/2020, vetando parcialmente la Ordenanza 45/2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se reglamenta el servicio de cadetería o Delibery dentro de la ciudad de General Acha.

Que, dicha resolución propone modificaciones en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza 45/2020.

Que, habiendo dado tratamiento en el Cuerpo Legislativo, se considera oportuno aceptar en su totalidad el Veto de los mencionados artículos mediante la resolución 434/2020.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el veto Parcial de la Ordenanza Nº 45/2020, sancionada por el Concejo Deliberante de General Acha, en los artículos 4º y 5º.

ARTÍCULO 2º.- El artículo 1º de la ordenanza 45/20, sin modificaciones. -

ARTÍCULO 3°. - El artículo 2º de la ordenanza 45/20, sin modificaciones. -

ARTÍCULO 4°. - El artículo 3º de la ordenanza 45/20, sin modificaciones.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza vetada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°. -** A efectos de obtener la credencial correspondiente para funcionar, los peticionantes deberán presentar la siguiente documentación al órgano de aplicación:

A.- Apellido y nombre y/o razón social.

B.- Copia de documento de Identidad.

C.- Domicilio del peticionante.

D.- Constancia de CUIL y CUIT, según corresponda.

E.- Constancia de seguro de riesgo de trabajo, en caso de empleados en relación de dependencia.

F.- Documentación que acredite titularidad o autorización para circular del motovehículo y/o vehículo.

G.- Constancia de seguro de responsabilidad civil hacia terceros.

H.- Copia de Licencia de conducir.

I.- Casco habilitado con norma vigente.

J.- Chaleco refractario. "

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza vetada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5º.-** La autorización que otorgue la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el marco de la presente Ordenanza, tendrá una vigencia de doce (12) meses. Se consignará en la credencial que se otorgue al interesado la fecha en la que expirará dicha autorización."

ARTÍCULO 7°. - Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 57/2020